

E

EXTRADICIÓN

Jur.

Bienes ajenos al delito

Deben ser devueltos los bienes ocupados en ocasión de una orden de arresto producida en un proceso de extradición, que no resulten vinculados con los hechos imputados. No. 47, Seg., Dic. 2012, B.J. 1225.

Identidad del requerido

El hecho de que el requerido haya sido designado con un nombre equivocado por el país requeriente no obsta para su extradición, si su identidad queda establecida. No. 47, Seg., Dic. 2012, B.J. 1225.

Interceptaciones telefónicas irregulares

No es un obstáculo a la extradición el hecho de que las autoridades del país requeriente hayan obtenido pruebas mediante interceptaciones telefónicas irregulares, No. 47, Seg., Dic. 2012, B.J. 1225.

Litispendencia en el país

La existencia de otro proceso pendiente en la República, no obliga al Estado Dominicano a rechazar la extradición. No. 47, Seg., Dic. 2012, B.J. 1225.

Motivos de rechazo

El hecho de que la persona solicitada en extradición sea padre de dos menores de edad no constituye un elemento para motivar el rechazo de una solicitud de extradición. No. 22, Seg., May. 2012, B.J. 1218

Prescripción

Para que el otorgamiento en extradición de una persona se vea imposibilitado debido a la prescripción de la acción, es necesario que haya prescrito la pretensión punitiva del Estado requirente, lo que en la especie no se verifica, al comprobarse por declaración jurada que en los Estados Unidos de América “Un enjuiciamiento por cargo de homicidio puede presentarse en cualquier momento, sin limitación”. No. 22, Seg., May. 2012, B.J. 1218.

Traducción

Es válida la traducción de documentos relativos a un proceso de extradición, que ha sido certificada por las autoridades consulares en Washington, D.C. No. 22, Seg., May. 2012, B.J. 1218.